En la villa de [illegible] a veynte y seis dias del mes de junio
de mill y seiscientos y treinta y dos años se juntaron a tratar
las cosas del serbiçio de dios nuestro señor y bien de esta re-
publica los señores rregimiento y justiçia del conçejo de es-
ta dicha villa siguientes

Antonio Perez [illegible] alcalde ordinario
de esta villa
Domingo Jeronimo [illegible] alferez mayor
[illegible] Beltran [illegible] rregidor
Lorenço Perez Capel rregidor
Bartolome Matienço rregidor
Cristobal Nuñez fiel
Don [illegible] pinçon rregidor

Y estando juntos en dicho ayuntamiento [illegible] alguazil
mayor alcalde ordinario [illegible] de [illegible]
[illegible] como despues de aberlo
[illegible] concejo
en dicho dia el damian del rrea vecino de esta villa y
rregidor con el rreal titulo de rregimiento [illegible]
[illegible] cabeça [illegible]
[illegible] de esta villa [illegible]
[illegible] y le dieron la posse-
sion el y los dichos alcaldes y rregidores toma-
ron en sus manos el dicho rreal titulo y lo be-
saron y pusieron sobre su cabeça y obedecieron
en forma con el acatamiento debido como a
carta de su rrey y señor natural y rreçibieron el
[illegible] y le dieron [illegible] acostumbra-
do al dicho damian del rrea y el susodicho prome-
tio de que husaria bien y fielmente como debe
y es obligado y lo firmo con la mano [illegible]
[illegible] y lo firmaron los demas rregidores